



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00263 -00
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE, VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE y MARÍA CAMILA GÓMEZ AGUIRRE
DEMANDADO:	MIGUEL ÁNGEL RUIZ DÍAZ
ASUNTO:	AUTO INADMITE

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.

- Se DENUNCIARÁ la dirección, números de contacto (fijo – celular) y dirección de correo electrónico de todas y cada una de las demandantes, pues los datos informados se arguyen corresponden tanto a aquellas como a la apoderada. Lo anterior en consideración a que dicha información se torna necesaria para el curso normal del proceso y en pro de la celeridad del mismo, ello en virtud de la implementación de la justicia digital.
- Se APORTARÁ copia íntegra y auténtica de las decisiones proferidas por el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Medellín y la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, o en su defecto los respectivos CD que permitan al Juzgado conocer en su totalidad las decisiones adoptadas y por ende establecer el valor adeudado por el sujeto pasivo en favor de las demandantes.
- Se APORTARÁ actualizado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad GÓMEZ A. ASESORÍA JURÍDICAS S.A.S.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae7f33159a60a422bc42a0aa6db650fe24ce58cbb22fa2436632171cdfc811e2

Documento generado en 15/07/2021 09:16:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>